RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 014 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 02 FEB. 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe Nº 039-2016-GRC/GRI-SGO-CDS del Residente de Obra, Informe Nº 21-2016-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR del Inspector de Obra, Memorándum Nº 2051-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 074-2016-GM-MDQ/Q de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Informe Nº 625-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum Nº 13-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30518 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 393-2015-GR CUSCO/GR de 15 de junio del 2015 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto ***"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco"****, con un presupuesto total de S/ 5'830,817.58 (Cinco Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Diecisiete con 58/100 Soles) y con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad ***deben contar con la Asignación Presupuestal****, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisón de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;*

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, a través del Informe Nº 039-2016-GRC/GRI-SGO-CDS de fecha 21 de junio del 2016, el Residente de Obra presenta a la Sub Gerencia de Obras el expediente de ***Ampliación***

de Plazo N° 01 *por 125 días calendario por desabastecimiento de materiales, lluvias constantes y partidas nuevas, y* ***Ampliación de Presupuesto N° 01*** *de la obra* ***"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco"****, por S/ 622,792.09 (Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Dos con 09/100 Soles) por partidas nuevas y mayores metrados;*

Que, con Memorándum Nº 2051-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 22 de julio del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto mencionado, otorgado mediante Informe Nº 21-2016-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR de fecha 21 de julio del 2016, por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 074-2016-GM-MDQ/Q de fecha 04 octubre de 2016, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, informa que se ha realizado el registro en la fase de inversión satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas del proyecto ***"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco"****, adjuntando el Formato SNIP – 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;*

Que, mediante Informe Nº 625-2016-GR CUSCO/GRI de fecha 13 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco solicita a la Gerencia General Regional la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Presupuesto N° 01 de la obra ***"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco"****, mediante acto resolutivo;*

Que, por Memorándum N° 13-2017-GR CUSCO/ORAJ de 09 de enero del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Adicional N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 809-2016-GR CUSCO/GR de 02 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *el* ***Adicional N° 01*** *para la obra ejecutada por administración directa* ***"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco"****, ascendente a* ***S/ 622,792.09 (Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Dos con 09/100 Soles).***

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR *la* ***Ampliación de Plazo Nº 01 por 125 DÍAS CALENDARIO****, para la ejecución de la obra "Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco".*

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión *para la obra ejecutada por administración directa "Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco",* ***es de S/ 6,453,609.67 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Nueve con 67/100 Soles).***

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER *que el* ***nuevo plazo para la ejecución de la obra*** *"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco", es de* ***665 días calendario****, con fecha de conclusión de obra al 29 de mayo del 2017.*

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de*

Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO